

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con diecinueve minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorando con referencia ext DI-590-2023 woam, de fecha 19/7/2023, procedente del Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia.

Considerando:

I. 1. En fecha 16/6/2023 el peticionario de la solicitud de información **173-2023** requirió **informe expedido en físico y vía electrónica:** “... **DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION SOLICITADA** La totalidad del gasto ejecutado en la Construcción para la protección a usuarios del sol y la lluvia instalada en la zona de acceso al Edificio del Centro Judicial Integrado de derecho privado y social de esta ciudad; obra ejecutada por la Departamento de Ingeniería con autorización de la Dirección Administración y Finanzas de la Corte suprema de Justicia...”.

2. Por resolución UAIP/173/RPrev/395/2023(2), del 19/6/2023 se previno: “... **II.** Ahora bien, en el presente caso el solicitante deberá especificar el período sobre el cual debe buscarse la información, ya que debe partirse desde un punto en el tiempo para su búsqueda, y así determinar el plazo de respuesta de conformidad con el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública...”.

3. El solicitante evacuó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos: “... del periodo del primero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés...”.

4. Según resolución UAIP/173/RAdm/413/2023(2), de fecha 28/6/2023 en la cual, se tuvo por subsanada la prevención, se admitió la solicitud de acceso, se estipuló que la fecha de respuesta sería el 14/7/2023 y se solicitó la información al Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia, por medio de memorando UAIP MEMO/173/509/2023(2).

5. Esta Unidad recibió el memorando con referencia ext. DI-574-2023 mdva, el 14/7/2023, suscrito por el Jefe Interino del Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual, el funcionario requirió una prórroga para entregar la información y al respecto manifestó:

“...solicito su apoyo a efecto de conceder una prórroga de 5 días hábiles para enviar la información (...) de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 (...) de la Ley de Acceso a la Información Pública...”.


6. Entonces, en la resolución con referencia UAIP/173/RPrórroga/452/2023(2), se estableció otorgar la prórroga solicitada, se señaló que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **21/7/2023**. Lo anterior, se hizo del conocimiento al Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia, mediante MEMO-Prórroga UAIP/173/590/2023(2).

II. En virtud de lo anterior y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar la información.

Por tanto, con base en las razones expuestas, disposiciones legales citadas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al usuario, la información mencionada en el prefacio de la presente resolución.

2. *Notifíquese.* –

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.